



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

RADICADO No. 680014003020-2024-00244-00

Del estudio del libelo demandatorio y de sus anexos, se **ADVIERTE** al demandante que debe corregir, adicionar, allegar y/o aclarar lo siguiente:

- (I) Allegar un nuevo poder corrigiendo el número del pagaré objeto de la presente acción, ya que el allí descrito no corresponde al allegado para su cobro, aunado que se trata de una copia o fotocopia. Dicho poder debe venir debidamente diligenciado, de conformidad con lo dispuesto el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, esto es, anexando la prueba o captura de pantalla que el citado fue otorgado por el poderdante mediante mensaje de datos desde su correo electrónico, que debe coincidir con el descrito en la demanda y en el certificado de existencia y representación, si a ello hubiere lugar, o, debe ajustarse el mismo al inciso 2º del Art. 74 del C.G.P, teniendo en cuenta que la Ley no modificó tal eventualidad. Lo anterior en virtud para dicho documento no pueda confundirse con otro de su misma especialidad.
- (II) Allegar el documento idóneo escritura pública anunciada en el introductorio de la demanda en donde se pueda constatar que la Dra. **ELIANA ANDREA ERAZO RESTREPO**, ostenta la calidad representante legal de CREDIVALORES - CREDISERVICIOS S.A., ya que en la documentación anexa certificado de existencia y representación la misma no aparece allí mencionada exhibiendo dicha posición.

En consecuencia, se **INADMITE** la demanda para que la parte actora en el término de cinco (5) días allegue en debida forma lo antes indicado, según el artículo 90 ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹,
CYG//

NATHALIA RODRÍGUEZ DUARTE
Juez

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 070 del 24 de ABRIL de 2024 a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Nathalia Rodríguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fce2c87b9132a4e0502764dbe9055d6b11ed07d67e9c2c896d8dadbe739445ad**

Documento generado en 23/04/2024 11:59:23 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>